

Resolución de 8 de marzo de 2019, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se acuerda la publicación e inscripción en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, respectivamente, de la sanción impuesta a la sociedad de auditoría de cuentas Cortés y Asociados Auditores S.L.

En cumplimiento del artículo 82 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, se acuerda la publicación e inscripción en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, respectivamente, de la sanción impuesta a la sociedad de auditoría de cuentas Cortés y Asociados Auditores S.L., mediante Resolución de 14 de septiembre de 2018, donde se resolvía:

«Primero. Declarar a la sociedad de auditoría CORTÉS Y ASOCIADOS AUDITORES, S.L. con n.º de ROAC S0864, responsable de la comisión de dos infracciones graves, tipificadas en la letra d) del artículo 34 del texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, (en adelante, TRLAC) y en el artículo 73.d) de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (en adelante LAC), por «la falta de remisión al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de aquellas informaciones, de carácter periódico o circunstancial, exigidas legal o reglamentariamente, cuando hayan transcurrido tres meses desde la finalización de los plazos establecidos para ello, o la remisión de dicha información cuando sea sustancialmente incorrecta o incompleta», cometida por la omisión de información sustancial relativa a la red a la que pertenece la sociedad de auditoría en la información periódica (modelo 03) remitida, en los meses de octubre de 2015 y 2016, al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, correspondiente a los periodos comprendidos entre 1 de octubre de 2014 y 30 de septiembre de 2015 y entre 1 de octubre de 2015 y 30 de septiembre de 2016, respectivamente.

Segundo. Imponer a la sociedad de auditoría de cuentas CORTÉS Y ASOCIADOS AUDITORES, S.L., dos sanciones de multa por importe del 0,3% de los honorarios facturados por actividad de auditoría de cuentas, sin que pueda ser inferior a 12.000 euros, de conformidad con lo establecido en el artículo 36.6 del TRLAC y en el artículo 76.3 de la LAC, vigentes en el momento de producirse los hechos, por lo que las multas ascienden a 12.000 euros, cada una, a las que se aplica el descuento del 40% al haber reconocido la responsabilidad y haberse procedido al pago voluntario de las multas antes de la emisión de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 85 LPACAP. Por lo que el importe de cada multa queda reducido a 7.200 euros.»

Madrid, 8 de marzo de 2019

EL PRESIDENTE,
Enrique Rubio Herrera